



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

Magistrada Ponente María Inés Blanco Turizo

ACUERDO No. CSJNSA22-795  
22 de diciembre de 2022

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario y la suspensión temporal de términos, para hacer el inventario de procesos del Juzgado Octavo Civil Municipal”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las contenidas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No.2023 de fecha 14 de diciembre de 2022, el señor Juez Octavo Civil Municipal de Cúcuta, Dr., Eward Heriberto Mendoza Bautista, solicitó cierre extraordinario del Juzgado por tres (3) días, a fin de adelantar labor de inventario de los procesos del despacho.

Que, le corresponde al funcionario Judicial, en el ámbito de su competencia, definir el levantamiento y gestión de las necesidades de su despacho judicial, esto es, el inventario de los expedientes y o procesos que tiene en su despacho tanto físicos como digitalizados lo que le permite mejorar la eficiencia del mismo al contar con el inventario actualizado y con el cumplimiento de los protocolos para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente.

Que por lo anteriormente expuesto este Consejo Seccional,

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: CIERRE EXTRAORDINARIO.** Disponer el cierre temporal y extraordinario del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, por tres días a partir del día once (11) de enero y hasta el día trece (13) de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE TÉRMINO.** Disponer la suspensión de términos para el Juzgado Octavo Civil Municipal, durante los días señalados como consecuencia del cierre extraordinario, exceptuando el que corresponda a las Acciones de Tutela que se encuentren en trámite en el respectivo despacho.

**ARTICULO TERCERO: REPARTO ACCIONES CONSTITUCIONALES.** Suspender el reparto de acciones de tutelas y habeas corpus durante el término de cierre extraordinario previsto para ese juzgado en el Artículo Primero de este Acuerdo.

La Oficina de Apoyo Judicial hará las compensaciones de reparto a que haya lugar frente a sus pares municipales.

**ARTICULO CUARTO: CORREOS INSTITUCIONALES.** Las actuaciones que se surtan a través de los correos institucionales dispuesto por este juzgado se entenderán recibidas el primer día hábil siguiente al del término de cierre extraordinario antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICACIONES** Comunicar el presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Estadísticas UDAE, al Tribunal Superior de Norte de Santander, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta y a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2022



**MARÍA INÉS BLANCO TURIZO**  
Presidenta

MIBT/ERP